



DECRETO ALCALDICIO N° 36001

Quillón, 13 JUN 2024

VISTOS:

- La Resolución Exenta 1C/N° 3115 de fecha 04.06.2024, que Aprueba Convenio, suscrito entre la I. Municipalidad de Quillón, Hospital comunitario de salud familiar Bulnes y el Servicio de Salud Ñuble.
- El decreto Alcaldicio N° 399 de fecha 19/01/2024, que designa subrogancias del cargo de Secretario Municipal.
- El decreto Alcaldicio N° 2832/2021, que establece subrogancia del cargo de Alcalde.
- El decreto Alcaldicio N° 3.519, de fecha 25/11/2020, que Nombra en el cargo de Administrador municipal al Sr. José Acuña Salazar.
- El decreto N° 2.287 de fecha 29/06/2021 que ratifica en el cargo de Administrador municipal al Sr. José Acuña Salazar.
- El decreto N° 2.288, de fecha 29/06/2021, que delega funciones y atribuciones del Alcalde al Administrador municipal y a quien los subroga
- El decreto Alcaldicio N° 1099 de fecha 04/03/2020, que aprueba el Reglamento de organización y funciones del Departamento de salud municipal Quillón.
- El decreto Alcaldicio N°1100 de fecha 04/03/2020, que aprueba reglamento comunal de atención primaria de salud municipal Quillón.
- La Ley N° 19.378/95, sobre estatuto de atención primaria de salud, de fecha 13 de Abril de 1995.
- La Ley N° 18.883/89, estatuto administrativo para funcionarios municipales.
- El decreto Alcaldicio N° 7.691 de fecha 12 de Diciembre del 2023, que Aprueba el Presupuesto Municipal año 2024 del Departamento de Salud.
- El decreto Alcaldicio N° 2.286, de fecha 29 de junio del 2021, que nombra como Alcalde de la I. municipalidad de Quillón al Sr. Miguel Alfonso Peña Jara.
- La Ley N° 18.695, **ORGÁNICA CONSTITUCIONAL DE MUNICIPALIDADES**, de fecha 31 de Marzo de 1988, sus posteriores modificaciones y las necesidades del servicio.

DECRETO:

1. Apruébese **“Convenio Programa formación de especialistas en el nivel de atención primaria de salud (FENAPS) año 2024, componente educación continua”**, por un monto de \$ 3.322.752.- (tres millones trecientos veintidós mil setecientos cincuenta y dos pesos).
2. La Municipalidad de Quillón, a través del Departamento de Salud Municipal, dará estricto cumplimiento a lo establecido en todos los puntos del presente convenio.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE



JOSÉ ACUÑA SALAZAR
ADMINISTRADOR MUNICIPAL
“por orden del alcalde”

JOP/SVV/jsb.

12.06.2024

DISTRIBUCIÓN:

- Archivo Departamento Salud de Quillón.
- Archivo Depto. Ppto. y Finanzas Desamu.
- Archivo Secretaría Municipal de Quillón.
- Archivo Encargado de Convenios.



PGJ/PRC/tha/2024

APRUEBA CONVENIO "PROGRAMA FORMACIÓN DE ESPECIALISTAS EN EL NIVEL DE ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD, (FENAPS), AÑO 2024, COMPONENTE EDUCACIÓN CONTINUA".

Chillán,

VISTOS y CONSIDERANDO: estos antecedentes DFL N° 1/2005 texto refundido y actualizado del Decreto Ley N° 2.763/1979 que crea los Servicios de Salud y otras leyes, Decreto Supremo N° 140/2004, Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud, Decreto Afecto N° 14/2023, sobre nombramiento de Directora del Servicio de Salud Ñuble, ambos del Ministerio de Salud, la Resoluciones N°s. 7/2019 y 14/2022, de la Contraloría General de la República; la obligación legal y constitucional de brindar salud a toda la población, el **Convenio Programa Formación de Especialistas en el Nivel de Atención Primaria de Salud, (FENAPS), año 2024, Componente Educación Continua**, de fecha 20 de mayo del 2024, suscrito entre este **SERVICIO DE SALUD ÑUBLE** y la **I. MUNICIPALIDAD DE QUILLON**, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN EXENTA 1C N° 3115 04.06.2024 /

1º.- **APRUEBASE** el convenio de fecha 20 de mayo del 2024, suscrito entre este **SERVICIO DE SALUD ÑUBLE** y la **I. MUNICIPALIDAD DE QUILLON**, cuyo propósito es contribuir al fortalecimiento del recurso humano médico, odontológico, químico farmacéutico y bioquímico, componente educación continua; en los términos y condiciones que allí se señalan.

2º.- **IMPÚTESE** el gasto que irroge la presente resolución al ítem 24.03.298.002, con cargo a los fondos Programa Formación de Especialistas en el Nivel de Atención Primaria de Salud, (FENAPS), año 2024, Componente Educación Continua, del presupuesto del Servicio de Salud Ñuble.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



Elizabeth Abarca Triviño
Directora del Servicio de Salud Ñuble

Comunicada a:

- I. Municipalidad
- 5/3A/1B/1C
- Oficina de Partes

 **MUNICIPALIDAD DE QUILLON**
DEPARTAMENTO DE SALUD
 FECHA 12 JUN 2024
 FOLIO 275/1801
 DESTINATARIO Directora
 TRÁMITE _____





PC/J/PRC/MAOS/LBS/MNB

CONVENIO

"PROGRAMA FORMACIÓN DE ESPECIALISTAS EN EL NIVEL DE ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD, (FENAPS) AÑO 2024, COMPONENTE EDUCACIÓN CONTINUA"

En Chillán, a 20 de mayo del 2024, entre el SERVICIO DE SALUD ÑUBLE, persona jurídica de derecho público, domiciliado en Bulnes N° 502, de Chillán, representada por su Directora D. Elizabeth Abarca Triviño, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la **I. MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN**, persona jurídica de derecho público, domiciliada en Dieciocho de Septiembre N° 250, de Quillón, representada por su Alcalde D. Miguel Peña Jara, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N°19.378, en su artículo 56, establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse; "en el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta Ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

SEGUNDA: En el marco de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria de Salud como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el **Programa Formación de Especialistas en el Nivel de Atención Primaria de Salud, (FENAPS), año 2024**, cuyo propósito es contribuir al fortalecimiento del recurso humano médico, odontológico, químico farmacéutico y bioquímico, componente educación continua.

TERCERA: El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N° 574 del 03 de marzo del 2017, del Ministerio de Salud y explicitado a través de Orientaciones Técnicas del Programa de Formación de Especialistas en el Nivel de APS FENAPS, componente Educación Continua, y Resolución Exenta N° 109 del 19 de abril de 2024 del Ministerio de Salud, que distribuye recursos para el periodo 2024, el que se entiende conocido por las partes y el Municipio se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento.

CUARTA: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes, el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud Ñuble, dispone en asignar a la I. Municipalidad los recursos necesarios para cubrir el financiamiento de la totalidad del programa, cursos de capacitación y/o pasantías, por un valor total y único de **\$3.322.752.- (Tres millones trescientos veintidós mil setecientos cincuenta y tres pesos)**.

QUINTA: El Ministerio de Salud conviene en traspasar al Servicio recursos destinados a financiar la estrategia "Fenaps Ed. Continua 2024", que consiste esencialmente en el financiamiento de actividades presenciales, b-learning o e-learning de dicho programa, autorizándose para ello, el pago de: "Cursos contratados con terceros" y "Pago a Profesores y Monitores" y otros gastos, según su naturaleza, consistentes en: materiales de estudio, materiales de oficina, insumos computacionales, arriendo de local, gastos de alimentación, arriendo de equipamiento (notebook, data, amplificación), traslados, servicios de impresión, arriendo equipos informáticos, alojamiento de docentes sin cobro. Los gastos señalados anteriormente deben realizarse mientras la actividad se encuentre en ejecución y no efectuar compras fuera de la fecha de término la planificación anual. Así mismo, los recursos deben ser utilizados con un enfoque de austeridad de acuerdo con el Instructivo GAB.PRES. N°001 del 22 de enero de 2024, del Presidente de la República sobre el buen uso de los recursos fiscales.

SEXTA: Los fondos traspasados a la Municipalidad sólo podrán ser destinados a financiar las actividades que determina el presente instrumento. En caso de existir excedentes (saldos) de los mismos, una vez ejecutado lo estipulado en el convenio y estando éste vigente, el Municipio podrá utilizar los referidos saldos dentro de las mismas estrategias convenidas.

SEPTIMA: El Servicio requerirá a la Municipalidad los datos e informes relativos a la ejecución del Programa con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo sin perjuicio de las revisiones que pudiese efectuar, en términos aleatorios, el Departamento de Auditoría del Servicio. Igualmente, el Servicio deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

OCTAVA: El Departamento de Salud Municipal, se obliga a emitir informes parciales y finales de evaluación del programa, cuyo formato digital, se reenviará a Facilitadores de Capacitación. Para el envío de estos reportes, se dispone de los siguientes plazos, según corte:

- 1. Primer corte:** Junio del 2024, ejecución programática y presupuestaria del 30%, plazo 05 de julio del presente.
- 2. Segundo corte:** Septiembre del 2024, ejecución programática y presupuestaria del 60%, plazo 04 de octubre del presente.
- 3. Tercer corte:** Diciembre del 2024, programática y presupuestaria del 100%, plazo 03 de enero del 2025.

Los porcentajes podrán variar ante situaciones crisis de origen natural, epidémico o antrópica, siempre que hayan sido debidamente definidas por la autoridad e informado desde Sección Capacitación y Desarrollo del Departamento de Formación y Capacitación.

En caso de no cumplimiento de metas en los plazos estipulados, los recursos no utilizados podrán ser redistribuidos a otras comunas.

NOVENA: Las partes establecen que la ejecución de los gastos debe atenerse a la Ley de Contrataciones Públicas y la totalidad de los dineros que por este acto se traspasan, deberán ser rendidos mensualmente dentro de los 15 días hábiles administrativos, siguientes al mes que corresponda, de acuerdo a instrucciones emanada en el ordinario 3A2 N° 0015 de fecha 05 de enero del 2024, del Departamento de Finanzas del Servicio de Salud Ñuble, (Resolución 30/15, Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas de Contraloría General de la República (SISREC)). Toda documentación rendida en la plataforma SISREC deberá contener como fecha máxima hasta el 31 de diciembre de 2024 (ejecución y pagos).

DECIMA: Las partes acuerdan que el presente contrato se prorrogará automáticamente, siempre que el programa a ejecutar cuente con disponibilidad presupuestaria según la ley de presupuestos del sector público del año respectivo, sin perjuicio de su término por alguna de las causales pactadas o que las partes acuerden de común acuerdo su finalización, por motivos fundados.

La prórroga del convenio comenzará a regir desde el 01 de enero del año presupuestario siguiente y su duración se extenderá hasta el 31 de diciembre del año mismo. Prorrogado el convenio, el Servicio de Salud deberá dictar una resolución que establezca las metas y recursos disponibles para el nuevo periodo.

Las actividades deberán ejecutarse hasta el **31 de diciembre de 2024**, sin perjuicio que la vigencia del presente convenio se extenderá hasta la aprobación de la rendición de cuentas, o bien, hasta la restitución de los saldos no ejecutados, no rendidos u observados dentro de 30 días corridos (Dictamen 97.578/16 CGR).

Para constancia, firman:



MIGUEL PEÑA JARA
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN



ELIZABETH ABARCA TRIVIÑO
DIRECTORA
SERVICIO DE SALUD ÑUBLE